



Primera Sesión Extraordinaria 2010
Resoluciones del Comité de Información
15 de enero de 2010

Asunto	Acuerdo
	<p>Acuerdo 01/Ext_01/10. El Comité aprueba que se dé respuesta al solicitante como Improcedencia de la información solicitada, dado que para el caso de los Estatutos del Sindicato, Relación de firmas de quienes los eligieron y Acta de las reuniones que ha tenido en 2009, se trata de documentos correspondientes a la organización y administración interna del sindicato, que en términos de lo dispuesto por los artículos 356, 359, 371, 374, 375, 376, y 377 de la Ley Federal del Trabajo reviste el carácter de una persona moral con autonomía de gestión y administración; por lo que esta empresa paraestatal no tiene competencia para intervenir de manera alguna en la celebración de tales actos jurídicos, ni en la elaboración o registro de los documentos que de ellos derivan, razón por la cual no se cuenta con dicha información. Asimismo, la información sobre Presupuesto 2009 del Sindicato y Gastos del líder del Sindicato en 2009, se le informará al solicitante que Diconsa no cuenta con un presupuesto asignado para el Sindicato derivado de que es una organización independiente a la entidad.</p>
<p>Se sometió al Comité la respuesta a la solicitud de información 2015000012309 mediante la cual se requiere a Diconsa información relativa al status del sindicato y de los representantes de los Consejos Comunitarios de Abasto.</p>	<p>Acuerdo 02/Ext_01/10. El Comité aprueba que se dé respuesta al solicitante como Notificación de la disponibilidad de la información, y que se pone a su disposición en copia simple el documento Toma de Nota del Comité una vez que haya cubierto el costo respectivo.</p>
	<p>Acuerdo 03/Ext_01/10. Se le dará a conocer al solicitante que en el caso de la relación con categorías del personal sindicalizado esta es información disponible públicamente.</p>
	<p>Acuerdo 04/Ext_01/10. Se dará a conocer al solicitante que con fundamento en el artículo 18, fracción II de la LFTAIPG los Estatutos de la Representación Nacional de los Consejos de Abasto es Información Parcialmente Reservada ya que contienen información clasificada como confidencial, y se pone a su disposición la versión pública de dichos Estatutos en copia simple, una vez cubierto los costos respectivos.</p>

Asunto	Acuerdo
	<p>Acuerdo 05/Ext_01/10 Se le notifica al solicitante la Clasificación de la información con fundamento en el artículo 45 de la LFTAIPG y el artículo 70 de su Reglamento, fracción III, ya que el Comité de Información de Diconsa confirma la confidencialidad de la información relativa a los datos personales e identificaciones de los Delegados Especiales que comparecieron ante el Notario Público para solicitar la protocolización de la citada asamblea constitutiva (Estatutos de la Representación Nacional de los Consejos de Abasto), así como la confidencialidad de los datos personales contenidos en las Actas de Asambleas Comunitaria y de Consejos en las cuales son nombrados los representantes estatales de los Consejos Comunitarios de Abasto protocolizadas.</p>
<p>Se someten a consideración del Pleno del Comité los alegatos solicitados por la Comisionada Ponente Dra. Jacqueline Peschard Mariscal para atender el Recurso de Revisión 5899/09, interpuesto en contra de Diconsa por la respuesta otorgada a la solicitud de información número 2015000011609 en donde se requirió información de contratos celebrados con Grupo Industrial Maseca, S.A. de C.V.</p>	<p>Acuerdo 06/Ext_01/10. El Comité aprueba los alegatos para responder al Recurso de Revisión 5899/09 con motivo de que la información entregada no es legible, y en los que se solicita al IFAI el sobreseimiento del mismo, en razón de que con el envío de los contratos de forma impresa a la solicitante se da por atendido el motivo por el cual se interpuso dicho recurso de revisión.</p>